

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN MODIFICACIÓN DEL PGOU DE ALHAURÍN DE LA TORRE REFERENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PA-02 “PAREDILLAS II”.

Expte. EA/MA/16/24

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación-modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre referente a la unidad de ejecución UE-PA-02 “Paredillas II”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de octubre de 2019 esta Delegación Territorial emitió el informe ambiental estratégico de modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre referente a la unidad de ejecución UE-PA-02 “Paredillas II”, publicado posteriormente en el BOJA número 214 del 6 de noviembre de 2019, poniendo así fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada que estaba tramitándose a petición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de mayo de 2024 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el que se solicita, nuevamente – tras haber perdido vigencia el informe ambiental estratégico citado en el punto anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 39.3 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental – el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación modificación del PGOU del municipio referente a la unidad de ejecución UE-PA-02 “Paredillas II”, acompañado de documentación técnica.

TERCERO.- Analizada la documentación técnica y ambiental presentada, se comprueba que se ha aportado, entre otros documentos, un documento de consultas previas – estudio de impacto en la salud, en el que figuran algunas consideraciones ambientales, pero que no incluye los contenidos exigidos en el artículo 39.1 para el documento ambiental estratégico que ha de presentarse en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada. Por ende, se formula con fecha 20 de mayo de 2024 un requerimiento de subsanación al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para que aporte un documento ambiental estratégico así como un certificado del órgano municipal competente donde se dé fe de que permanece tramitándose el procedimiento urbanístico en virtud del cual se llevó a cabo el anterior trámite de evaluación ambiental estratégica que finalizó con la emisión por esta Delegación Territorial del informe ambiental estratégico del 19 de octubre de 2019.

CUARTO.- Con fecha 22 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre presenta respuesta al requerimiento de subsanación formulado por esta Delegación Territorial mediante el correspondiente aporte documental de, por una parte, un documento ambiental estratégico que incluye todos los contenidos exigidos en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, y por otra, de un certificado de la secretaría general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre donde se da fe de que el procedimiento urbanístico no ha caducado ni se ha resuelto por causa alguna, siendo el mismo con el que se tramitó el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada que finalizó con la emisión del informe

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm468AQ4TX869MKH6ZVA7PHR5TL	PÁG. 1/2	

ambiental estratégico del día 10 de octubre de 2019. Con sendos documentos en haber de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga, se comprueba que el instrumento de planeamiento presentado es una modificación del planeamiento general a la que le es de aplicación, en virtud de la disposición transitoria tercera de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la redacción de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental previa a la entrada en vigor de aquélla, y por lo tanto, tratándose de una modificación del planeamiento general que afecta a la ordenación pormenorizada y altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no llegan a constituir una zona o sector, se incardina en el supuesto de hecho que se contemplaba en el artículo 40.3 b) de la ley 7/2007 en dicha redacción, correspondiéndole, por ende, someterse a un procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, en su redacción previa a la entrada en vigor de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – como consecuencia de lo contenido en la disposición transitoria tercera de esta última – la modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre referente a la unidad de ejecución UE-PA-02 “Paredillas II”, ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación del PGOU de Alhaurín de la Torre referente a la unidad de ejecución UE-PA-02 “Paredillas II”, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm468AQ4TX869MKH6ZVA7PHR5TL	PÁG. 2/2	